



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-081-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiséis de enero del año dos mil dieciocho Las nueve y cincuenta y dos minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA (UNI)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veinte de noviembre del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-037-003-17**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos del Programa de Investigación, Estudios Nacionales y Servicios Ambientales de la Universidad Nacional de Ingeniería (PIENSA-UNI) , por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Determinar la confiabilidad de cada uno de los componentes que integran el Sistema de Control Interno emitido por la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI), así como el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentos, normativas y políticas aplicables, relacionados con los ingresos y egresos del Programa de Investigación, Estudios Nacionales y Servicios Ambientales de la Universidad Nacional de Ingeniería (PIENSA-UNI), en el período sujeto a revisión; **b)** Comprobar si los ingresos recibidos durante el período auditado fueron depositados íntegros y oportunamente en las cuentas bancarias establecidas y si se realizó su correspondiente registro y soporte. **c)** Determinar si los egresos efectuados durante el período auditado están debidamente autorizados, soportados, registrados y si los mismos corresponden a las actividades propias del Programa de Investigación, Estudios Nacionales y Servicios Ambientales de la Universidad Nacional de Ingeniería (PIENSA-UNI); y, **d)** Identificar a los Servidores Públicos y Ex Servidores Públicos responsables de los incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinaron : **1)** Los Ingresos recibidos por el Programa de Investigación, Estudios Nacionales y Servicios Ambientales (PIENSA-UNI), durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, se encuentran debidamente registrados, soportados y fueron depositados íntegros y oportunamente en las cuentas bancarias propiedad de la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI). **2)** Los Egresos efectuados por el Programa de Investigación, Estudios Nacionales y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-081-18

Servicios Ambientales (PIENSA-UNI), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, se encuentran debidamente registrados, soportados, autorizados, y dichos egresos corresponden a las actividades propias del Programa de Investigación, Estudios Nacionales y Servicios Ambientales de la Universidad Nacional de Ingeniería (PIENSA-UNI); y, **3)** El Control Interno, es efectivo de acuerdo al diseño y funcionamiento de los Sistemas Administrativos y Financieros del Programa de Investigación, Estudios Nacionales y Servicios Ambientales de la Universidad Nacional de Ingeniería (PIENSA-UNI), sin embargo, se identificaron condiciones reportables que deben ser atendidas por la Administración, que consistieron en: **a)** Falta de actualización del Sistema Contable de Información Financiera (SIFA) e inconsistencias en los reportes de información financiera del Programa de Investigación, Estudios Nacionales y Servicios Ambientales de la Universidad Nacional de Ingeniería (PIENSA-UNI); **b)** Inadecuado registro contable de ciertos ingresos; **c)** Inadecuado Registro Contable de algunos comprobantes de pago, por concepto de viáticos; **d)** Comprobantes de Diario cuyos soportes carecen de alguna información complementaria; **e)** Recibo Oficial de caja chica soportado con recibos de pago; **f)** Rendición de Cuentas realizadas de forma extemporánea; **g)** Expedientes de personal con carencia de documentación necesaria; **h)** Debilidades en los procesos de Contrataciones Menores; **i)** Falta de un adecuado control del Activo Fijo (Activo no Financiero); y, **j)** Falta de elaboración y actualización de algunas Normativas y Manuales dentro del diseño del Sistema de Control Interno, que regule los procedimientos administrativos y financieros del Programa de Investigación, Estudios Nacionales y Servicios Ambientales de la Universidad Nacional de Ingeniería (PIENSA-UNI). **POR TANTO:** Sobre la base del artículo 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA, (UNI)**, de fecha veinte de noviembre del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-037-003-17**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos del Programa de Investigación, Estudios Nacionales y Servicios Ambientales (PIENSA-UNI), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA (UNI)**, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas y establecidas en las Recomendaciones de Auditoría, conforme lo establecido en el artículo 103, numeral 2), de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo esta recomendación el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, de Control Interno y de la Gestión Institucional. Debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-081-18

analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Setenta y Dos (1,072) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiséis de enero del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARC/FJGG/LARJ
M/López